



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN
GRUPO CONTRATOS

GS- 2025- 01 00 9 9 / ARLOF-GRUCO – 20.1

Bogotá D.C, 3 1 OCT 2025

Señores (as)
Interesados proceso PN DINCO SA 044 2025
Ciudad

Asunto: respuesta a observaciones

En atención a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones dentro del proceso PN DINCO SA 044 2025, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDORES TIPO RACK PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", por parte de las empresas, COLSOF S.A, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., CONVIEST S.A.S., INTECMO S.A.S., ACONPIEXPRESS S.A.S. y SANOLIVAR S.A.S., esta Dirección se permite dar respuesta de conformidad con lo dispuesto mediante comunicaciones oficiales Nros. GS-2025-010003-DINCO, GS-2025-010005-DINCO y GS-2025-010033-DINCO del 29/10/2025, en los siguientes términos:

- **Observaciones realizadas por parte de COLSOF S.A**

Observación No. 1

"(...) Validadas las especificaciones técnicas mínimas, señalan:

11.2 El contratista deberá realizar los servicios de instalación, configuración e implementación de los equipos, con el fin presentar operación de los sistemas de información de la Policía Nacional.

El fabricante realizará la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del hardware, software, dispositivos y servicios contratados, de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos para el equipo a adquirir en el presente proceso.

Favor aclarar quien debe realizar los servicios de instalación, configuración y puesta en funcionamiento. (...). Texto copiado del original.

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite indicar que el contratista deberá realizar los servicios de instalación, configuración e implementación, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato. Asimismo, deberá seguir las recomendaciones del fabricante del hardware y software durante la implementación de la infraestructura tecnológica.

Con ello se da claridad al oferente sobre la ejecución del ítem.

Observación No. 2

"(...)

11.12 El contratista debe realizar la revisión, diagnóstico y mantenimiento sobre el clúster actual de Hyper-V, conformado por dos servidores referencia HPE ProLiant DL380 Gen10. Se deben realizar los ajustes y configuraciones necesarias de acuerdo a lo solicitado por la entidad, garantizando la correcta funcionalidad y operatividad del clúster actual.

Referente a este punto favor aclarar:

- ¿Se debe realizar la migración del Cluster actual a los nuevos equipos?
- ¿Este cluster actual se debe integrar con los nuevos equipos o van a quedar independientes?
- Si se debe migrar información al nuevo cluster, favor indicar la capacidad que se debe migrar. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite precisar que este ítem hace referencia a que el contratista debe ofertar y cumplir con las horas de soporte descritas en el ítem 11.13, destinadas a la actualización de infraestructura tecnológica cuando sea solicitada por la Policía Nacional, conforme a las necesidades reales de implementación.

Respecto a los interrogantes formulados, no se contempla la realización de migraciones, integraciones ni configuraciones de nuevos equipos (servidores).

El requerimiento se mantiene conforme a lo previsto en las especificaciones técnicas.

Observación No. 3

"(...)

14.7 Durante el periodo de garantía, el contratista deberá suministrar todos los repuestos originales de iguales o superiores características a los que fueron entregados con los equipos, sin costo adicional para la Policía Nacional, verificados en la etapa de adjudicación. Para el caso del software y firmware, el fabricante deberá instalar las últimas actualizaciones de drivers y versiones que sean lanzadas en el mercado durante la vigencia de la garantía sin costo adicional para la Policía Nacional, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Las actualizaciones deberán realizarse mínimo una (01) vez al año a la totalidad de los equipos hasta la culminación de la garantía, por personal de ingenieros idóneos certificados por el fabricante. Por tal motivo, se deberá suministrar certificación del paquete de horas proactivas adquiridas con el fabricante para la actualización del firmware de los equipos.

Con el propósito de dar cumplimiento a este requerimiento, sugerimos adicionar lo siguiente: Se debe entregar documento expedido por el fabricante en donde se evidencie la cantidad de horas/créditos determinados para tal fin con fecha de vencimiento igual a la de los equipos. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite informar que **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que en el ítem mencionado se establece que el contratista deberá

garantizar el cumplimiento del periodo de garantía directamente con el fabricante, conforme a lo dispuesto en los ítems 14.1 al 14.8.

Observación No. 4

"(...)

19.1 Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vincula al proceso, el oferente deberá garantizar contar con personal calificado que cuente con la idoneidad, experiencia general y específica suficiente, que garantice la calidad de las actividades a desarrollar, con el respaldo y escalamiento necesario por el fabricante para la solución oportuna de cualquier inconveniente en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados para el presente proceso, sin generar costo adicional para la Policía Nacional. Es importante para la Policía Nacional que el personal de profesionales que conforme el equipo de trabajo cuente con la idoneidad, experiencia general y específica suficiente que garantice la calidad de las actividades que se desarrollen sobre la plataforma; por consiguiente, el oferente deberá presentar como mínimo dos (2) ingenieros de sistemas o carreras afines, quienes instalaran, pondrán en funcionamiento y configurara los equipos. Para acreditar la información consignada el contratista debe aportar al inicio de la ejecución del contrato deben aportarse en su oferta los siguientes documentos para cada uno de los profesionales:

- Certificación para cada Ingeniero de la vigencia de la matrícula expedida por el respectivo consejo profesional vigente.
- Certificación para cada Ingeniero en la instalación y/o configuración de servidores tipo Rack del fabricante ofertado, para lo cual deben anexar las certificaciones correspondientes expedidas por el fabricante (No será tenida en cuenta la certificación de asistencia).
- Certificación para cada Ingeniero expedida por entidad pública y/o privada en la cual se acredite la participación del funcionario en instalación y/o configuración y/o implementación de equipos de características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso, para los cuales se encuentren certificados.

Con respecto a esta solicitud y dado que la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y posterior soporte debe ser realizado por el fabricante, sugerimos a la entidad que estos ingenieros sean provistos directamente por el fabricante y no por el oferente como lo están solicitando. No tiene sentido solicitar que la instalación la realice el fabricante cuando los ingenieros requeridos los puede aportar el oferente. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación, dado que el contratista será responsable de realizar los servicios de instalación, configuración e implementación en la infraestructura tecnológica de la Policía Nacional con personal técnico certificado, según lo definido en las especificaciones aprobadas por la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC).

El contenido del ítem se mantiene sin cambios.

Observación No. 5

"(...)

2.2 Arquitectura Escalables Intel® Xeon® Platinum Family de última Generación

Teniendo en cuenta que la entidad solicita procesadores Platinum última generación, es preciso aclarar que en la última generación de procesadores (6ª generación) la nomenclatura cambio,

ya no aparece la palabra Platinum, esta fue reemplazada por 67xxP/E. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite establecer que el procesador solicitado deberá cumplir con la arquitectura requerida, aceptándose características iguales o superiores a las descritas en el ítem 2.2, siempre que se garantice la compatibilidad tecnológica para la correcta puesta en funcionamiento del sistema.

No se requiere ajuste adicional.

Observación No. 6

(...)

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Liquidez	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \geq 1,07$
Nivel de Endeudamiento	$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$NE \leq 0,58$
Razón cobertura de intereses	$RCI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	$RCI \geq 1,51$
Rentabilidad del patrimonio	$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$RP \geq 0,05$
Rentabilidad del activo	$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$RA \geq 0,03$

Conforme a lo anterior cordialmente solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar el índice de endeudamiento con el propósito de obtener un número mayor plural de posibles oferentes y de esta forma incrementar el número de participantes,

Por ende, solicitamos que dicho indicador quede de la siguiente manera:

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice Liquide	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
$\geq 0,05$	$\geq 0,03$	$\geq 1,07$	$\leq 0,59$	$\geq 1,51$

Con la modificación de dicho indicador no se pondría en riesgo la ejecución del contrato, por lo que muy respetuosamente solicitamos a la entidad considerar nuestra solicitud. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación se permite informar que **NO ACEPTA** la observación relacionada con la solicitud de reevaluar los indicadores financieros, toda vez que, en aras de salvaguardar los recursos públicos asignados a la entidad, se efectuó el correspondiente estudio financiero del sector. Dicho estudio permitió establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al proceso, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los

Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, versión 03 del 29 de septiembre de 2023, el cual establece los lineamientos para su fijación.

Para ello, se consultó la información disponible en las plataformas SECOP II, RUES y Cámaras de Comercio, con el fin de obtener una muestra de 20 registros únicos de proponentes (RUP) pertenecientes a empresas del sector relacionadas con el presente proceso, clasificadas bajo el código CIU 43211500, y con información financiera en firme a corte del 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, mediante comunicación oficial, se definieron los indicadores financieros de la unidad, con base en los siguientes criterios de valoración:

Razón de Endeudamiento:

Se determinó mediante la aplicación de la metodología del análisis del indicador “tallo-hoja”, descrita en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (numeral 5.3 “Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional”, página 29).

Partiendo del valor absoluto obtenido para cada empresa según dicha metodología, se realizó un análisis individual a través del gráfico de tallos y hojas, aplicando posteriormente medidas estadísticas como promedio ponderado, mediana, desviación estándar y media podada. Con base en este análisis, se estableció un índice de endeudamiento máximo del 58%, equivalente a la media podada más una desviación estándar, en coherencia con el comportamiento del sector, la naturaleza del proceso, sus riesgos, complejidad y valor estimado.

El manual citado señala lo siguiente:

“La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo. Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste. La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de riesgo.”

De igual manera, se precisa que conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera y organizacional son los siguientes:

Capacidad financiera

Índice de liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / gastos por intereses.

Capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio.

En consecuencia, se informa al oferente que con la presentación de la oferta deberá demostrar que cuenta con la capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.



Finalmente, se recuerda que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de su función de desarrollar y difundir políticas e instrumentos de contratación pública, pone a disposición de las entidades el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual constituye un instrumento de orientación y no un documento vinculante. Por tanto, su aplicación no exime a las entidades del cumplimiento de las normas contractuales vigentes.

- **Observaciones realizadas por parte de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**

Observación No.1

“(…)

OBSERVACION 1.

7.3	Certificados	El oferente junto con la oferta deberá suministrar la certificación de distribuidor autorizado y certificado de autenticidad de las licencias adquiridas en el ítem 7.1 dando cumplimiento a la circular conjunta 004 de 2006 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación. Para las licencias adquiridas en el ítem 6.2 deberá entregar a nombre de la Policía Nacional las facturas correspondientes de la adquisición, alineado a los Parámetros y recomendaciones adicionales que orientan el cumplimiento del régimen jurídico del derecho de autor y los derechos conexos de la circular conjunta 004 del 24 de abril 2006.
-----	--------------	--

Se solicita amablemente la Entidad aclarar el alcance del requisito indicado en el numeral 7.3, teniendo en cuenta que el certificado de autenticidad de las licencias solo puede ser emitido una vez realizada la adquisición de las mismas. En ese sentido, se requiere confirmar si dicho requisito debe entenderse como un compromiso del contratista, quien presentaría el certificado de autenticidad una vez efectuado el proceso de adquisición. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que, respecto del requisito señalado en el numeral 7.3 del Anexo “Especificaciones técnicas mínimas”:

- El oferente deberá presentar junto con la oferta en SECOP II la certificación de distribuidor autorizado, que respalde la legalidad de las licencias ofertadas, como condición de presentación de propuesta.
- La presentación del certificado de autenticidad de las licencias adquiridas constituye una obligación del contratista adjudicado, quien deberá acreditarlo ante la entidad mediante el mecanismo dispuesto por el fabricante, y adicionalmente, mediante la entrega de las facturas correspondientes a nombre de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en la Circular Conjunta 004 de 2006 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación.

Asimismo, se informa que se modificará el anexo “Especificaciones técnicas mínimas” para reflejar de manera clara esta distinción entre las responsabilidades del oferente y del contratista, garantizando el cumplimiento del régimen jurídico de derechos de autor y derechos conexos.

Observación No.2

"(...)

OBSERVACIÓN 2.

19 1	<p>Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vincula al proceso, el oferente deberá garantizar contar con personal calificado que cuente con la idoneidad, experiencia general y específica suficiente, que garantice la calidad de las actividades a desarrollar, con el respaldo y escalamiento necesario por el fabricante para la solución oportuna de cualquier inconveniente en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados para el presente proceso, sin generar costo adicional para la Policía Nacional.</p> <p>Es importante para la Policía Nacional que el personal de profesionales que conforme el equipo de trabajo cuente con la idoneidad, experiencia general y específica suficiente que garantice la calidad de las actividades que se desarrollen sobre la plataforma; por consiguiente, el oferente deberá presentar como mínimo dos (2) ingenieros de sistemas o carreras afines, quienes instalarán, pondrán en funcionamiento y configurará los equipos.</p> <p>Para acreditar la información consignada el contratista debe aportar al inicio de la ejecución del contrato deben aportarse en su oferta los siguientes documentos para cada uno de los profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación para cada Ingeniero de la vigencia de la matrícula expedida por el respectivo consejo profesional vigente• Certificación para cada Ingeniero en la instalación y/o configuración de servidores tipo Rack del fabricante ofertado, para lo cual deben anexar las certificaciones correspondientes expedidas por el fabricante (<i>No será tenida en cuenta la certificación de asistencia</i>).• Certificación para cada Ingeniero expedida por entidad pública y/o privada en la cual se acredite la participación del funcionario en instalación y/o configuración y/o implementación de equipos de características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso, para los cuales se encuentren certificados.
------	--

Se solicita amablemente a la Entidad reconsiderar y ajustar el requisito indicado en el numeral 19.1, de manera que el personal mínimo exigido corresponda a un (1) Ingeniero Implementador y un (1) Gerente de Proyecto. La propuesta obedece a que esta estructura refleja de mejor forma la realidad operativa de los proyectos de implementación de servidores, donde el Ingeniero Implementador es quien cuenta con la certificación técnica del fabricante y la experiencia práctica necesaria para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos; mientras que el Gerente de Proyecto es el responsable de la planificación, seguimiento y correcta ejecución del proyecto conforme a los tiempos y alcances establecidos. En ese sentido, se sugiere que el Gerente de Proyecto cuente con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos de servidores, así como certificaciones vigentes en metodologías de gestión como PMP e ITIL. Por su parte, el Ingeniero Implementador puede acreditar su idoneidad mediante la respectiva certificación del fabricante y los años de experiencia en implementación de soluciones similares. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que resulta imprescindible que el equipo mínimo exigido esté conformado por dos (2) Ingenieros de Sistemas o carreras afines, quienes cumplirán con los requisitos de experiencia necesarios para poner en funcionamiento la solución que la entidad requiere.

Estos profesionales serán responsables de la supervisión, gerenciamiento e implementación de la solución, incluyendo la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos. Si bien no son los instaladores, deben garantizar que la solución funcione correctamente.

En cuanto a condiciones específicas no requeridas por la entidad, se aclara que estas no son obligatorias, pero pueden ser ofertadas como valor agregado, sin que ello afecte la calidad ni la garantía de la solución.

Este requerimiento responde a la necesidad institucional de garantizar la pluralidad de oferentes, calidad, continuidad y control directo de las actividades en campo, asegurando que el proyecto se ejecute conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos en las especificaciones publicadas en la plataforma SECOP II.

Por lo tanto, no procede la modificación solicitada, y se da respuesta a lo solicitado.

- **Observaciones realizadas por parte de CONVIEST S.A.S.**

Observación No.1

"(...)

1) Observación No. 1:

4	ACELERADOR GPU	
4.1	Cantidad	Mínimo 2
4.2	Memoria de GPU	Mínimo 40 gb
4.3	Cantidad de potencia	Mínimo sobre 300 w por GPU-Nvidia h100 para datacenter
4.4	Interoperabilidad	Interconexión con GPUs Nvlink entre GPU ofertadas

Se solicita a la entidad amablemente informar si, es requerido el licenciamiento de software NVIDIA, teniendo en cuenta el servidor será usado para virtualización, de ser así, agradecemos indicar que tipo de licenciamiento es requerido.

(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite indicar que es necesario contar con el licenciamiento NVIDIA, a fin de ejecutar las configuraciones requeridas conforme a las necesidades operativas y funcionales de los servidores objeto del proceso.

Este requerimiento garantiza la correcta integración y optimización de los aceleradores GPU en entornos de virtualización y procesamiento intensivo, cumpliendo con los parámetros técnicos y las disposiciones de derechos de autor establecidos en las especificaciones del proceso.

Por lo tanto, el oferente deberá entregar a la entidad la certificación correspondiente, que permita la implementación completa y funcional de la solución.

Observación No.2

"(...)

2) Observación No. 2 "Almacenamiento":

5	ALMACENAMIENTO INTERNO	
5.1	Discos Sistema Operativo	cuatro unidades NVMe de 1 TB, configurados en RAID 10 removibles en caliente.

Se solicita respetuosamente a la entidad considerar la modificación del ítem, ya que, los discos NVMe de 1 TB no existen, ya que los tamaños aproximados en los que vienen los discos NVMe son 960GB y 1.92TB, agradecemos a la entidad informar el tamaño del disco requerido para cada NVMe.

(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional se permite indicar que **NO SE ACEPTA** la observación, dado que en el mercado existen discos NVMe con capacidades iguales o superiores a 1 TB. Se aclara que la ficha técnica corresponde a las especificaciones mínimas

requeridas para la adquisición del componente tecnológico, por lo que el proveedor puede ofertar condiciones iguales o superiores.

En consecuencia, se mantiene el requerimiento de cuatro unidades NVMe de 1 TB, configuradas en RAID 10 y removibles en caliente, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

Observación No. 3

"(...)

3) Observación No. 3:

El oferente junto con la oferta deberá suministrar la certificación de distribuidor autorizado y certificado de autenticidad de las licencias adquiridas en el ítem 7.1, dando cumplimiento a la circular conjunta 004 de 2006, emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación. Para las licencias adquiridas en el ítem 6.2 deberá entregar a nombre de la Policía Nacional las facturas correspondientes de la adquisición, alineado a los Parámetros y recomendaciones adicionales que orientan el cumplimiento del régimen jurídico del derecho de autor y los derechos conexos de la circular conjunta 004 del 24 de abril 2006.

Se sugiere a la entidad respetuosamente modificar el ítem, ya que, "el certificado de autenticidad de las licencias adquiridas" solo se puede emitir una vez compradas las licencias, por tal motivo los oferentes no pueden proveer dicho certificado. Este certificado puede ser ofertado por el proponente adjudicado.

(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y aclara que, respecto del requisito señalado en el numeral 7.3 del Anexo "Especificaciones técnicas mínimas":

- El oferente deberá presentar junto con la oferta en SECOP II la certificación de distribuidor autorizado, que respalde la legalidad de las licencias ofertadas, como condición de presentación de propuesta.
- La presentación del certificado de autenticidad de las licencias adquiridas constituye una obligación del contratista adjudicado, quien deberá acreditarlo ante la entidad mediante el mecanismo dispuesto por el fabricante, y adicionalmente mediante la entrega de las facturas correspondientes a nombre de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en la Circular Conjunta 004 de 2006 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación.

Asimismo, se informa que se modificará el anexo "Especificaciones técnicas mínimas" para reflejar de manera clara esta distinción entre las responsabilidades del oferente y del contratista, garantizando el cumplimiento del régimen jurídico de derechos de autor y derechos conexos.

Observación No. 4

"(...)



4) Observación No. 4:

11.3	El contratista garantizará que la instalación física y de sistema operativo, configuración y pruebas, sean realizadas con personal certificado por el fabricante y entregará en completa operación todos los elementos necesarios como interfaces de conexión, patch-cord termoformados de fábrica, cables FC, módulos SFP28 autonegociable, de fibra óptica en origen y destino, el software de configuración (drivers) y utilitarios del sistema para cada uno de los componentes de la solución que garanticen su pleno funcionamiento sin costo adicional para la Policía Nacional.
------	---

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el tipo de patch-cord requeridos, ya que en el ítem 11.3 se requieren de fabrica (servidor) y en el ítem 11.8 se requieren diferentes.

(...)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que el término “de fábrica” hace referencia a elementos originales y certificados por el fabricante, garantizando que cumplen con los estándares de calidad y compatibilidad requeridos para la correcta instalación y funcionamiento de la solución tecnológica.

Adicionalmente, se precisa que todos los componentes de cableado estructurado deberán ser compatibles con la infraestructura instalada en el Data Center de la entidad. El ítem 11.8 indica las características mínimas de la infraestructura esperada, con el fin de asegurar la interoperabilidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el proceso.

Observación No. 5

(...)

5) Observación No. 5:

11.10	Los equipos adquiridos deberán poderse comunicar a través de los protocolos SNMP V3 y proveer los archivos MIB'S que permitan la lectura de los diferentes parámetros de monitoreo de cada uno de los equipos, para lo cual el contratista suministrará las horas de consultoría que sean necesarias con un profesional certificado en ZABBIX ZCP versión 5x para que integre los equipos al software de monitoreo del Centro de Procesamiento de Datos.
-------	--

Se solicita respetuosamente eliminar o modificar el ítem, ya que, el requerir un profesional con certificación específica en Zabbix, limita la pluralidad de oferentes, por lo cual se requiere que esta certificación no sea requerida o en caso tal, dicho perfil sea presentado una vez adjudicado el proyecto.

(...)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, dado que, en aplicación del principio de pluralidad de oferentes, se ha evidenciado que existe competencia suficiente en el mercado para satisfacer las necesidades de la entidad en la adquisición de la solución requerida.

Por lo tanto, se mantiene el requerimiento de contar con un profesional certificado en Zabbix ZCP versión 5x, ya que esta condición garantiza la correcta integración y funcionamiento del software de monitoreo en el Centro de Procesamiento de Datos de la entidad. Además, se ha demostrado que esta exigencia no limita la participación de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos, tal como se refleja en el estudio de mercado PN DINCO SIP 022 2025.

Observación No. 6

(...)

6) Observación No. 6:

11.13 El contratista debe incluir una bolsa de 20 horas de soporte que pueden ser utilizadas por la entidad a demanda.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el enfoque del uso para la bolsa de horas, con el fin de conocer sobre que especialidad debería centrarse el consumo de la misma, (virtualización, Zabbix, almacenamiento, etc)

(...)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional no acepta la observación y aclara que la bolsa de soporte de 20 horas es requerida conforme a los requerimientos de hardware y software establecidos en las especificaciones técnicas mínimas, considerando el uso previsto de los servidores adquiridos.

Este soporte permitirá atender necesidades relacionadas con la configuración, optimización y ajustes de componentes críticos, como virtualización, monitoreo (Zabbix), almacenamiento y demás servicios asociados, garantizando la correcta operación de la infraestructura tecnológica.

Observación No. 7

(...)

7) Observación No. 7:

En la certificación se debe indicar el número del presente proceso, garantizando que la ejecución de los servicios estará avalada por el fabricante con representación en Colombia; especificando línea telefónica y email del fabricante. Si la certificación no se puede validar su procedencia y legitimidad no será tomada en cuenta.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar el requerimiento de los certificados requeridos en los ítems 18.1, 18.2 y 18.3, debido a que en el ítem 18.8 se requieren que los servicios profesionales sean realizados directamente por el fabricante.

(...)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional no acepta la observación y aclara que el requerimiento establecido garantiza la legitimidad y trazabilidad de la oferta, asegurando que los servicios estén avalados por el fabricante con representación en Colombia, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas.

Asimismo, se precisa que, aunque en los ítems mencionados se hace referencia al fabricante, esto únicamente requiere autorización del fabricante directo, y no implica que el fabricante sea responsable de la contratación o de los trámites del proceso. Dichas responsabilidades corresponden exclusivamente al contratista, quien debe gestionar y cumplir con todos los requisitos exigidos.

Observación No. 8

(...)

8) Observación No. 8:

19	EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES
19.1	<p>Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vincula al proceso, el oferente deberá garantizar contar con personal calificado que cuente con la idoneidad, experiencia general y específica suficiente, que garantice la calidad de las actividades a desarrollar, con el respaldo y escalamiento necesario por el fabricante para la solución oportuna de cualquier inconveniente en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados para el presente proceso, sin generar costo adicional para la Policía Nacional.</p> <p>Es importante para la Policía Nacional que el personal de profesionales que conforme el equipo de trabajo cuente con la idoneidad, experiencia general y específica suficiente que garantice la calidad de las actividades que se desarrollen sobre la plataforma; por consiguiente, el oferente deberá presentar como mínimo dos (2) ingenieros de sistemas o carreras afines, quienes instalarán, pondrán en funcionamiento y configurarán los equipos.</p> <p>Para acreditar la información consignada el contratista debe aportar al inicio de la ejecución del contrato deben aportarse en su oferta los siguientes documentos para cada uno de los profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación para cada Ingeniero de la vigencia de la matrícula expedida por el respectivo consejo profesional vigente.• Certificación para cada Ingeniero en la instalación y/o configuración de servidores tipo Rack del fabricante ofertado, para lo cual deben anexar las certificaciones correspondientes expedidas por el fabricante (<i>No será tenida en cuenta la certificación de asistencia</i>).• Certificación para cada Ingeniero expedida por entidad pública y/o privada en la cual se acredite la participación del funcionario en instalación y/o configuración y/o implementación de equipos de características iguales o similares a los requeridos en el presente proceso, para los cuales se encuentren certificados.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar este requerimiento, debido a que en el ítem 18.8 se requieren que los servicios profesionales sean realizados directamente por el fabricante.

(...)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que es imprescindible que el equipo mínimo exigido esté conformado por dos (2) Ingenieros de Sistemas o carreras afines, quienes cumplirán con los requisitos de experiencia necesarios para poner en funcionamiento la solución que la entidad requiere.

Estos profesionales serán responsables de la supervisión, gerenciamiento e implementación de la solución, incluyendo la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos. Si bien no son los instaladores, deben garantizar la correcta operación de la solución. En cuanto a condiciones específicas no requeridas por la entidad, se aclara que no son obligatorias, pero pueden ser ofrecidas como valor agregado, sin que ello afecte la calidad ni la garantía de la solución.

Este requerimiento responde a la necesidad institucional de garantizar la pluralidad de oferentes, calidad, continuidad y control directo de las actividades en campo, asegurando que el proyecto se ejecute conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos en las especificaciones publicadas en la plataforma SECOP II.

Por lo tanto, no procede la modificación solicitada.

- **Observaciones realizadas por parte de INTECMO S.A.S.**

Observación No. 1

“(…)

11.2	<p>El contratista deberá realizar los servicios de instalación, configuración e implementación de los equipos, con el fin presentar operación de los sistemas de información de la Policía Nacional.</p> <p>El fabricante realizará la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del hardware, software, dispositivos y servicios contratados, de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos para el equipo a adquirir en el presente proceso.</p>
------	---

Favor aclarar quien debe realizar los servicios de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

(…)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que el contratista es responsable de realizar los servicios de instalación, configuración e implementación, cumpliendo con las especificaciones mínimas establecidas en el contrato.

Asimismo, deberá seguir las recomendaciones del fabricante del hardware y software durante la implementación de la infraestructura tecnológica.

Observación No. 2

"(...)

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, APROBACIÓN GS-2025-006256-OFTIC.	OFRECE
1	SERVIDORES	
1.1	Marca	<<Especificar>>
1.2	Modelo	<<Especificar>>
1.3	Cantidad	
1.4	Factor de forma	2U Rack, máximo

- Solicitamos a la entidad aclarar la cantidad de equipos a adquirir.
- ¿Pedimos a la entidad aclarar el tiempo de garantía 3 años o 5 años? (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que la cantidad de equipos a adquirir está definida conforme al presupuesto oficial de la entidad en este proceso, con el fin de garantizar el principio de libre competencia y pluralidad de oferentes en el mercado disponible.

Respecto al tiempo de garantía, se precisa que el mínimo requerido es de cinco (5) años por parte del fabricante, según las especificaciones técnicas, y adicionalmente un (1) año de garantía por parte del contratista, contado a partir de la adjudicación y ejecución del contrato.

Observación No. 3

"(...)

11.12	El contratista debe realizar la revisión, diagnóstico y mantenimiento sobre el clúster actual de Hyper-V, conformado por dos servidores referencia HPE ProLiant DL380 Gen10. Se deben realizar los ajustes y configuraciones necesarias de acuerdo a lo solicitado por la entidad, garantizando la correcta funcionalidad y operatividad del clúster actual.
-------	--

- Solicitamos a la entidad aclarar que tipo de servicios específicos se solicitan en este ítem, pues no es claro:

- o ¿Solo es mantenimiento?
- o ¿Traslado de la data a la nueva infraestructura?
- o ¿Qué tipo de ajustes? (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que este ítem se refiere a que el oferente debe ofertar y cumplir con las horas de soporte (ítem 11.13), destinadas a la actualización de la infraestructura tecnológica cuando sea solicitado por la Policía Nacional, conforme a las necesidades reales para la implementación de la solución.

En cuanto a los interrogantes planteados, no se contempla ninguna migración, integración ni configuración con los nuevos equipos (servidores).

- **Observación realizada por parte de ACONPIEXPRESS S.A.S.**

Observación No.1

"(...)

5.1 – ALMACENAMIENTO INTERNO

5	ALMACENAMIENTO INTERNO	
5.1	Discos Sistema Operativo	cuatro unidades NVMe de 1 TB, configurados en RAID 10 y removibles en caliente.

SOLICITUD DE MODIFICACION:

Solicitamos amablemente a la Entidad modificar el numeral 5.1 del ítem de almacenamiento interno conforme a la redacción propuesta, con el fin de garantizar la libre concurrencia, la eficiencia en la adquisición y la compatibilidad con la oferta tecnológica actual del mercado empresarial así:

5.1 – ALMACENAMIENTO INTERNO

"Discos Sistema Operativo: Cuatro (4) unidades NVMe de mínimo 960 GB, configuradas en RAID 10 y removibles en caliente." (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional no acepta la observación, dado que en el mercado existen discos NVMe con capacidades iguales o superiores a 1 TB. Se aclara que la ficha técnica corresponde a las especificaciones mínimas requeridas para la adquisición del componente tecnológico, lo que permite al proveedor ofertar condiciones iguales o superiores.

En consecuencia, se mantiene el requerimiento de cuatro unidades NVMe de 1 TB, configuradas en RAID 10 y removibles en caliente, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

- **Observaciones realizadas por parte de SANOLIVAR S.A.S.**

Observación No. 1

"(...) En atención a los pliegos de condiciones publicados dentro del proceso de contratación, solicitamos a la entidad la modificación del requisito financiero correspondiente al índice de endeudamiento, ajustando su valor máximo permitido de menor o igual a 0,58 a menor o igual a 0,62.

Esta solicitud se presenta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (compilatorio del sector administrativo de planeación nacional) y los principios rectores de la contratación pública, en especial los de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y economía.

El rango actual del índice de endeudamiento ($\leq 0,58$) resulta restrictivo frente a los estándares financieros habituales del mercado colombiano, especialmente para empresas tecnológicas o de infraestructura que manejan proyectos de alta inversión y capital de trabajo. Un ajuste leve al valor máximo a 0,62 mantiene la prudencia financiera exigida, sin comprometer la solvencia

ni la capacidad de endeudamiento responsable de los oferentes. (...). **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación se permite informar que **NO ACEPTA** la observación relacionada con la solicitud de reevaluar los indicadores financieros, toda vez que, en aras de salvaguardar los recursos públicos asignados a la entidad, se efectuó el correspondiente estudio financiero del sector. Dicho estudio permitió establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional aplicables al proceso, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, versión 03 del 29 de septiembre de 2023, el cual establece los lineamientos para su fijación.

Para ello, se consultó la información disponible en las plataformas SECOP II, RUES y Cámaras de Comercio, con el fin de obtener una muestra de 20 registros únicos de proponentes (RUP) pertenecientes a empresas del sector relacionadas con el presente proceso, clasificadas bajo el código CIIU 43211500, y con información financiera en firme a corte del 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, mediante comunicación oficial, se definieron los indicadores financieros de la unidad, con base en los siguientes criterios de valoración:

Razón de Endeudamiento:

Se determinó mediante la aplicación de la metodología del análisis del indicador “tallo-hoja”, descrita en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación (numeral 5.3 “Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional”, página 29).

Partiendo del valor absoluto obtenido para cada empresa según dicha metodología, se realizó un análisis individual a través del gráfico de tallos y hojas, aplicando posteriormente medidas estadísticas como promedio ponderado, mediana, desviación estándar y media podada. Con base en este análisis, se estableció un índice de endeudamiento máximo del 58%, equivalente a la media podada más una desviación estándar, en coherencia con el comportamiento del sector, la naturaleza del proceso, sus riesgos, complejidad y valor estimado.

El manual citado señala lo siguiente:

“La Entidad Estatal debe determinar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si un indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que aumenta su valor, se debe fijar como criterio un valor máximo. Si refleja una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, procede fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste. La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de riesgo.”

De igual manera, se precisa que conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera y organizacional son los siguientes:

Capacidad financiera

Índice de liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total.
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / gastos por intereses.

Capacidad organizacional
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio.

En consecuencia, se informa al oferente que con la presentación de la oferta deberá demostrar que cuenta con la capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

Finalmente, se recuerda que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme al artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, en ejercicio de su función de desarrollar y difundir políticas e instrumentos de contratación pública, pone a disposición de las entidades el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual constituye un instrumento de orientación y no un documento vinculante. Por tanto, su aplicación no exime a las entidades del cumplimiento de las normas contractuales vigentes.

Observación No. 2

(...) De acuerdo al pliego de condiciones del presente proceso pagina 8 en donde se estipula que el plazo de ejecución será de:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 25 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.

Y puesto que el objeto contractual implica la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de infraestructura tecnológica, los cuales dependen directamente de procesos de fabricación por parte del fabricante, importación, nacionalización y entrega final a la Dirección de Incorporación - DINCO.

(...)

*Por lo que solicitamos a la entidad ampliar el plazo de ejecución a noventa (90) días calendario, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual dentro de la vigencia presupuestal 2025. (...). **Texto copiado del original.***

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud de ampliar el plazo de ejecución a noventa (90) días calendario.

Se aclara que el plazo establecido en el proceso, definido conforme a lo indicado en el pliego de condiciones y en atención al principio de planeación, responde a un análisis de programación y viabilidad contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las expectativas del contrato. Se recuerda que el objeto contractual implica la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de infraestructura tecnológica, los cuales dependen directamente de procesos de fabricación, importación, nacionalización y entrega final a la Dirección de Incorporación - DINCO.

Teniendo en cuenta lo anterior, un plazo de noventa (90) días superaría la vigencia presupuestal 2025. Por esta razón, se mantiene el plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2025, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

Observación No. 3

“(…)

Teniendo en cuenta el encabezado de las especificaciones técnicas mínimas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CAPTORES BIOMÉTRICOS

Solicitamos a la entidad aclarar y ajustar debido a que el presente proceso no hace referencia a captores biométricos.

(…)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que el encabezado será corregido conforme al objeto contractual requerido, dado que el presente proceso no hace referencia a captores biométricos.

Se aclara que la inclusión de dicho término corresponde a un error humano involuntario. La corrección se realizará en las especificaciones técnicas para garantizar la coherencia con el alcance del contrato y evitar ambigüedades en la documentación del proceso.

Observación No. 4

“(…)

De acuerdo al documento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

2.2	Arquitectura	Escalables Intel® Xeon® Platinum Family de última Generación
-----	--------------	--

Teniendo en cuenta la información técnica publicada por Intel, a partir del año 2024 se introdujo una nueva generación de procesadores Intel Xeon denominada “Xeon 6”, que sustituye la línea Xeon Scalable Family (Bronze, Silver, Gold y Platinum) utilizada hasta la quinta generación (Sapphire Rapids). Por tanto, el uso simultáneo de los términos “*Platinum Family*” y “*última generación*” resulta contradictorio, pues la nueva generación de procesadores Intel ya no utiliza las denominaciones metálicas ni la marca “Scalable”, manteniendo sin embargo las mismas capacidades multiprocesador y de escalabilidad.

Dado lo anterior y con el fin de permitir la participación con tecnología de última generación, solicitamos que el ítem citado sea ajustado de la siguiente forma:

“Intel® Xeon® de última generación (familia Xeon 6)”

(…)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que se requiere que el procesador solicitado, de acuerdo con la arquitectura y compatibilidad tecnológica, cumpla con características técnicas similares o superiores a las indicadas en el ítem 2.2, asegurando que no afecte la infraestructura actual ni la puesta en funcionamiento del sistema de la entidad.

Observación No. 5

"(...)

Observación 5:

De acuerdo al documento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

3 MEMORIA RAM		
3.1	Cantidad	4TB o superior
3.2	Tipo	DDR5 - 5600 o superior con ECC

Teniendo en cuenta la observación anterior, la memoria que aplicaría para procesadores Intel de última generación es DDR5-6400.

(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que la referencia indicada en las especificaciones técnicas ha sido verificada y aprobada por el Comité de Requerimientos Tecnológicos, mediante la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFTIC) de la Policía Nacional, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y con base en las necesidades técnicas previamente identificadas.

Por lo tanto, se mantiene el requerimiento de memoria DDR5-5600 o superior con ECC, conforme al documento de especificaciones técnicas.

Observación No. 6

"(...)

De acuerdo al documento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

6 CONECTIVIDAD SERVIDORES		
6.1	Conectividad SAN	<ul style="list-style-type: none">• Conexión de dos o más tarjetas de dos puertos cada una de mínimo 32 Gbps por puerto.• Los puertos requeridos deben ser administrables, auto negociables, estar activos, funcionales y licenciados con sus respectivos módulos 32 Gbps.

Solicitamos aclarar a qué switches SAN se conectarán los servidores, así mismo, si estos cuentan con puertos disponibles, licenciados y con transceivers.

(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que los servidores se conectarán a los switches SAN ya instalados en la infraestructura del Data Center de la entidad, los cuales cuentan con puertos disponibles, licencias y transceivers, garantizando la compatibilidad y operatividad del sistema.

Este requerimiento asegura la correcta integración de la nueva solución con la infraestructura existente, cumpliendo con los lineamientos técnicos definidos en el proceso.

Observación No. 7

"(...)

De acuerdo al documento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

7.3	Certificados	<u>El oferente junto con la oferta deberá suministrar la certificación de distribuidor autorizado y certificado de autenticidad de las licencias adquiridas en el ítem 7.1, dando cumplimiento a la circular conjunta 004 de 2006, emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación. Para las licencias adquiridas en el ítem 6.2 deberá entregar a nombre de la Policía Nacional las facturas correspondientes de la adquisición, alineado a los Parámetros y recomendaciones adicionales que orientan el cumplimiento del régimen jurídico del derecho de autor y los derechos conexos de la circular conjunta 004 del 24 de abril 2006.</u>
-----	--------------	---

Solicitamos a la entidad ajustar el ítem 6.2 dado que este no corresponde, ni coincide con lo indicado en el presente ítem.

(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que el requisito indicado en el numeral 7.3 corresponde a la presentación de la certificación de distribuidor autorizado junto con la oferta en la plataforma SECOP II, como condición de presentación de propuesta.

Para efectos del cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 004 de 2006, emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y la Procuraduría General de la Nación, la obligación de presentar el certificado de autenticidad de las licencias recae sobre el contratista adjudicado, tal como se indica en los documentos del presente proceso.

Este requisito garantiza el cumplimiento del régimen jurídico de derechos de autor y derechos conexos, por lo que no se trata de un compromiso posterior a la adquisición, sino de una obligación clara en la etapa de presentación de la propuesta.

Observación No. 8

"(...)"

De acuerdo al documento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

11.7	Las características del Rack en el Centro de Procesamiento de Datos de la Policía Nacional es la siguiente: estándar de 42U (profundidad 120cm y ancho de 60cm) y PDU Gabinetes 30Amp de 30-(C13) y 6-(C19) PDU (100 - 240 VAC)
------	---

Solicitamos aclarar si se cuenta con disponibilidad en las PDU's para la energización de los servidores solicitados.

(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que el requerimiento del ítem 11.7 se encuentra alineado con lo dispuesto en el documento de Especificaciones Técnicas Mínimas, el cual establece que el rack en el Centro de Procesamiento de Datos de la Policía Nacional, donde la entidad tiene dispuesto el centro de datos, debe contar con PDU's en gabinetes de 30 Amp, con 30 conectores tipo C13 y 6 conectores tipo C19, operando en un rango de 100 - 240 VAC.

Respecto a la consulta sobre la disponibilidad para la energización de los servidores solicitados, se confirma que si se cuenta con capacidad en las PDU's especificadas, garantizando la energía necesaria para cumplir con el objeto contractual.

Observación No. 9

“(...)

De acuerdo al documento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

14	GARANTIA
14.1	El contratista debe entregar póliza de garantía por suministro de repuestos y calidad de componentes necesarios para el buen funcionamiento del equipamiento.

En el caso de garantía por suministro de repuestos y calidad de componentes para el buen funcionamiento de los equipos, esta es entregada por el fabricante de los mismos a través de una certificación que avala el tipo y nivel de garantía adquirido para los servidores, así como los acuerdos de nivel de servicio correspondientes y los procedimientos para requerir soporte. Dado lo anterior, solicitamos a la entidad eliminar la palabra póliza del ítem citado, ya que este término no aplica dentro de la garantía detallada.

(...)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que el término “póliza” incluido en el ítem 14.1 no puede ser eliminado, dado que forma parte de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas Mínimas y busca garantizar el suministro de repuestos y la calidad de los componentes necesarios para el correcto funcionamiento del equipamiento.

No obstante, se precisa que dicho término no implica la obligación de presentar una póliza tradicional, sino el compromiso de asegurar la cobertura y respaldo que garantice la disponibilidad de repuestos y la calidad de los componentes, conforme a lo requerido en el objeto contractual. Esta garantía está especificada en el anexo “Estimación, Tipificación, Asignación de Riesgos y Determinación de Garantías”.

Observación No. 10

“(...)

De acuerdo al documento de Especificaciones Técnicas Mínimas:

18.9	El oferente con la propuesta deberá anexar certificación, certificación de cámara y comercio donde se evidencie que el fabricante tiene presencia en el territorio nacional, con el fin de garantizar que se cuentan con los profesionales, logística y cadenas de suministros para la atención de los diferentes requerimientos de soporte, necesarios para mantener la plataforma tecnológica en operación 7x24x365
------	--

Solicitamos a la entidad permitir que la validación de que el fabricante cuenta con presencia en el territorio nacional, se dé por medio de la carta de distribuidor autorizado expedida por el fabricante.

(...)”. **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y aclara que el requerimiento del ítem 18.9, relativo a la certificación que evidencie la presencia del fabricante en el territorio nacional, se encuentra alineado con las Especificaciones Técnicas Mínimas y tiene como finalidad garantizar la disponibilidad de soporte, logística y cadena de suministros para la operación continua de la plataforma tecnológica.

En atención a la solicitud presentada, el oferente debe presentar con su oferta la certificación requerida, otorgada directamente por el fabricante o mediante su representación en Colombia, certificada ante Cámara de Comercio bajo el amparo de un contrato de agenciamiento

comercial. No se requiere otra certificación distinta, lo cual respalda el cumplimiento de la garantía exigida por la entidad.

Observación No. 11

"(...)

De acuerdo al documento anexo servidores

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental, relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas mínimas en el ítem de "CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN". Tener además en cuenta lo establecido en la

Solicitamos a la entidad aclarar a qué hace referencia con el ítem condiciones técnicas adicionales de calificación, dado que este no se encuentra dentro del documento de Especificaciones Técnicas.

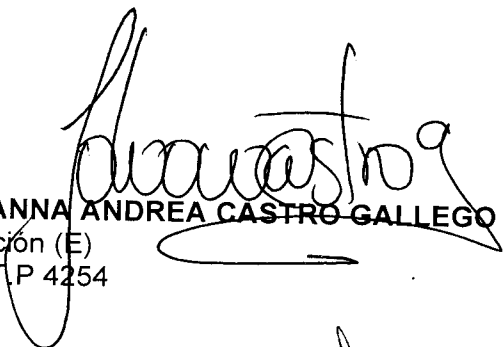
(...)" **Texto copiado del original.**

Respuesta:

La Dirección de Incorporación de la Policía Nacional aclara que las obligaciones relacionadas con las buenas prácticas en materia ambiental se encuentran expresas en las Especificaciones Técnicas Mínimas, en el apartado correspondiente a condiciones técnicas adicionales y fundamentos jurídicos, donde se establece la necesidad de contar con un sistema de gestión ambiental que permita alinear la actividad contractual con dichas prácticas.

Este requerimiento busca garantizar el cumplimiento de políticas ambientales y la sostenibilidad en la ejecución del contrato, por lo que se mantiene como parte integral del objeto contractual.

Atentamente,


Teniente coronel JOHANNA ANDREA CASTRO GALLEGO
Directora de Incorporación (E)
Administrador Policial T.P 4254


Elaboro: CPS. DAMANALUISA BASTI GRAJALES
DINCO-GRUCO


Reviso: IT. CARMEN ROSA RUIZ FRANCO
DINCO-GRUCO (E)


Reviso: MY. DIETZEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DINCO-ARLOF (E)


Reviso: MY. VICTOR ANDRES MURCIA ROJAS
DINCO-ASJUR


Reviso: TC. LUIS FERNANDO BUELVAS ZAMBRANO
DINCO-SUDIN (E)

Fecha de elaboración: 29/10/2025
Ubicación: Y:\ARCHIVO 2025\01. PROCESOS CONTRACTUALES 2025\044 PN DINCO SA SERVIDORES IPRECONTRACTUAL
Transversal 33 No. 47 A 35 sur, Fátima
Teléfonos: 5169333 ext 50213
dinco_gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA